

REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

- Art. 01** El presente Reglamento tiene por finalidad normar la realización de las sesiones del Consejo de Escuela de Posgrado (CEPG)
- Art. 02** Son Objetivos:
- a) Organizar los recursos para la toma de decisiones.
 - b) Regular el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - c) Cumplir con las normas legales que rigen a la EPG y demás unidades.

BASE LEGAL

- Art. 03** Constituye base legal del presente reglamento
- a) Constitución Política del Estado
 - b) Ley Universitaria N° 30220
 - c) Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica.
 - d) Reglamento general de la Universidad Nacional de Huancavelica.
 - e) Reglamento de la Escuela de Posgrado y sus unidades

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ESCUELA

- Art. 04** El Consejo de Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno de mayor jerarquía y tiene carácter deliberativo, consultivo y resolutivo. Está conformado por:
- a) El Director de la Escuela que lo preside o quien haga las veces.
 - b) Los directores de las Unidades de posgrado de las Facultades que constituyen los 2/3 del total.
 - c) Un tercio de estudiantes de posgrado (maestrías y doctorados).
- Art. 05** Los miembros Directores de Unidades de posgrado, su periodo de vigencia es por dos años y de los estudiantes por un año.
- Art. 06** El Consejo de Escuela de Posgrado (CEPG), se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, convocadas y presididas por el Director o por quien legalmente lo sustituya.
- Art. 07** Las sesiones ordinarias se realizan el segundo martes de cada mes, a horas 9: 00 a.m.; en caso de no realizarse la sesión, ésta deberá realizarse en la tercera semana del mismo día.

- Art. 08** Las sesiones extraordinarias son convocadas por iniciativa del Director, o a solicitud explícita de un tercio de los miembros del CEPG. En una sesión extraordinaria se tratará sólo puntos anunciados en la citación.
- Art. 09** El quórum de las sesiones del CEPG, es la mitad más uno de sus miembros; la inasistencia del estudiante no invalida la apertura del desarrollo de las sesiones del CEPG.
- Art. 10** Las citaciones deberán ser entregadas a los miembros con una antelación no menor de 48 horas en el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias; la citación es responsabilidad del Secretario docente académico de la EPG. La citación será válida física y virtual.
- Art. 11** Para iniciar la sesión, el secretario docente académico pasará lista a la hora indicada en la citación (9:00 a.m.) y verificará el quórum reglamentario. En caso de no obtener el quórum se volverá a verificar en 15 minutos más tarde. Si esta segunda vez tampoco se logra el quórum reglamentario, se dará la sesión por fallido (suspendida). El Director hará una llamada de atención por escrito a los miembros que no concurrieron en la hora indicada.
- Art. 12** Obteniendo el quórum, el Director o quien lo reemplace declara iniciada la sesión y los presentes firmarán la lista de asistencia. Los miembros que lleguen tarde a la sesión firmarán indicando la hora de su incorporación.
- Art. 13** Iniciada la sesión, ningún miembro puede abandonar la sala de sesiones.
- Art. 14** El Secretario docente académico de la EPG, tiene derecho a voz, pero no a voto. En ausencia del Secretario docente académico actuará como secretario un miembro del CEPG.
- Art. 15** Las sesiones ordinarias se desarrollan según las siguientes etapas:
- A. Lectura del acta de la sesión anterior (o las actas).
 - B. Las observaciones del acta de la sesión anterior serán presentados por escrito y será puesta a consideración de los miembros del CEPG.
 - C. Lectura de la agenda.
 - D. Presentación de informes por los miembros.
 - E. Pedidos que pueden ser presentados por escrito.
 - F. Aprobación del orden del día, sobre la base de la propuesta preparada por el Secretario y las modificaciones que el Director propondrá si el caso es necesario.
 - G. Orden del día, que consiste en realizar acciones de sustentación, discusión y aprobación de las propuestas en consideración.
 - H. Desarrollo y aprobación de la agenda.
- Art. 16** Iniciada el debate de las propuestas del orden del día, no se admitirá pedido por ningún motivo.
- Art. 17** Las sesiones extraordinarias será similar al de las ordinarias, pero orientadas fundamentalmente a los puntos específicos de la agenda.
- Art. 18** Los pedidos presentados serán formulados por escrito.

- Art. 19** Los pedidos pasarán a la orden del día, si el caso no requiere mayor debate se someterá al voto para descartarlo o aprobarlo.
- Art. 20** El pedido antes de ser sometido al voto será fundamentado brevemente por el solicitante.
- Art. 21** Cuando se debate un punto de la agenda, su promotor sustentara el asunto. Para el uso de la palabra por parte de un orador no deberá sobrepasar los tres (03) minutos de la primera rueda, en la segunda será de (02) dos minutos.
- Art. 22** Las votaciones se realizarán a mano alzada, solo existe voto a favor o en contra, habrá derecho a la abstención. El voto de abstención de algún miembro constará en el acta.
- Art. 23** Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría.
- Art. 24** Para reconsiderar un acuerdo ya aprobado, se requiere la aprobación de la mayoría de los miembros hábiles presentes.
- Art. 25** Si en la votación se produjera una situación de empate, el Director hará uso de su voto dirimente.
- Art. 26** En cualquier momento los miembros del CEPG, pueden plantear cuestiones previas para aclarar un punto justamente en consideración, o cuestión de orden para corregir alguna falla en el desarrollo de la sesión.

ASISTENCIA A LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ESCUELA

- Art. 27** Los miembros del CEPG, tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones convocadas y permanecer en ella hasta que culmine.
- Art. 28** Los permisos a los miembros del CEPG sólo serán concedidos en casos debidamente justificados.
- Art. 29** Cuando los miembros del CEPG, no asistan a la sesión convocada a pesar de haber recibido la citación hasta tres inasistencias consecutivas injustificadas, será reemplazado por otro de los Directores de la Unidad de Posgrado. En caso de los estudiantes se solicitará su vacancia.
- Art. 30** Si algún miembro del CEPG, incurre en agresión verbal o física o daña la moral de otro miembro del CEPG, el presidente invitará a que retire su ofensa, sino lo retira se sancionará con suspensión hasta en dos sesiones.
- Art. 31** Ningún miembro del CEPG, puede evadir la responsabilidad de participar en comisiones de trabajo cuando el consejo le encomienda. Su rechazo será sancionado con una llamada de atención escrita, con copia a su file.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA.-** Los casos no previstos en el Reglamento serán resueltos en el Consejo de Escuela de Posgrado.

SEGUNDA.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación y emisión de resolución de la EPG

Huancavelica, Mayo de 2016